



FICHA TRONCAL BS-F-0106 · PROFESIÓN 01 · MATERIA 06

PERMISOS Y LICENCIAS, VACACIONES, REDUCCIONES DE JORNADA Y MEDIDAS DE CONCILIACIÓN

«Pedí un permiso al que tengo derecho y me lo han denegado»

Viabilidad ALTA

1 mes desde la denegación

15 reclamaciones con código propio

Pediste el permiso con antelación, aportaste el justificante y la respuesta llegó tarde, mal o no llegó. O te concedieron las vacaciones y luego te las movieron. O te deniegan la reducción de jornada que necesitas para cuidar de tu madre con una frase sobre las necesidades del servicio. Conciliar no es un favor que se pide: en el empleo público es un derecho con nombre y con norma.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · EL PERMISO DENEGADO

«Solicité el permiso por hospitalización de un familiar con el informe médico y me lo denegaron sin explicarme por qué.»

CASO II · LAS VACACIONES PERDIDAS

«Estuve de baja justo en mis vacaciones de agosto y ahora me dicen que esos días ya los he disfrutado y que no se recuperan.»

CASO III · LAS SEMANAS QUE FALTAN

«Soy familia monoparental, tuve a mi hija en 2025 y me han reconocido las mismas semanas que a cualquier otro progenitor.»

02 ¿Qué dice la ley?

El estatuto básico contiene un catálogo de permisos y licencias que **no son concesiones graciables: son derechos** que nacen cuando concurre el hecho que los justifica. La Administración conserva un margen para ordenar el momento del disfrute según las necesidades del servicio, pero **ese margen opera sobre el cuándo, no sobre el sí**. Confundir ambas cosas es el error más frecuente en esta materia.

En julio de 2025 el marco cambió de forma sustancial. Una reforma legal **elevó el permiso por nacimiento y cuidado a 19 semanas** —seis obligatorias tras el parto, once hasta los doce meses y dos más hasta los ocho años— y **fijó en 32 semanas el de las familias monoparentales**, cuatro de ellas hasta los ocho años. También **declaró expresamente no retribuido el permiso parental**, con un máximo de ocho semanas. Las dos adicionales alcanzan a los hechos causantes desde el **2 de agosto de 2024**, con disfrute abierto el **1 de enero de 2026**.



Las vacaciones anuales retribuidas tienen además un régimen reforzado de origen europeo: son **un derecho indisponible cuya finalidad es el descanso efectivo**. De ahí se derivan consecuencias muy concretas, como que no puedan consumirse durante una baja médica o un permiso de nacimiento, y que **si la relación se extingue sin haberlas podido disfrutar deban compensarse en dinero**.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales han venido interpretando estos derechos con criterio finalista, atendiendo a para qué existen. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea fijó que **las vacaciones no se consumen durante una incapacidad temporal**, porque el descanso y la recuperación de la salud responden a finalidades distintas, y ese criterio se ha extendido a los permisos de nacimiento y cuidado.

En el plano constitucional, el **Tribunal Constitucional** declaró el déficit de protección de las familias monoparentales, y el Tribunal Supremo había venido reconociendo ya la acumulación del permiso de nacimiento al progenitor único **atendiendo al interés del menor por encima de la literalidad de la norma**. La reforma de 2025 ha incorporado ese criterio al texto legal, de modo que **hoy la discusión ya no es si el derecho existe, sino si te lo han reconocido y calculado bien**.

La tercera línea que conviene conocer afecta a la conciliación cotidiana: **la denegación de una medida de conciliación debe ponderar expresamente las circunstancias familiares concurrentes**, y resolver sin hacerlo puede constituir una discriminación indirecta por razón de sexo. Se ha reconocido además el derecho a los permisos y a los días adicionales de vacaciones a quien trabaja con jornada reducida, a tiempo parcial o en régimen de jornadas especiales, y a la reducción por cuidado de menor con enfermedad grave aunque el menor esté escolarizado.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si tu solicitud reunía los requisitos y la respuesta fue un «no» genérico, o directamente no hubo respuesta, tienes un punto de apoyo muy sólido: en esta materia la mayoría de los asuntos no se pierden por el fondo, **se ganan por la falta de motivación**.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Hemos valorado esta materia con una viabilidad **ALTA**. Los permisos y las vacaciones se apoyan en **hechos objetivos y verificables** —un parentesco, un informe médico, una fecha— y en una norma que dice con bastante precisión qué corresponde. El margen de interpretación de la Administración es estrecho, y **su deber de motivar, muy exigente**.

Lo que estrecha el caso es doble: **el plazo de un mes desde la denegación**, que se pasa con facilidad cuando uno confía en que la cosa se resolverá hablando, y la acreditación del hecho causante y de su fecha. Esa fecha es hoy especialmente importante: **la duración que te corresponde depende de cuándo se produjo el hecho causante**, y la reforma de 2025 fijó reglas de tránsito precisas.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA



05 ¿Cuánto tiempo tienes?

1 mes

Para recurrir la resolución que deniega tu permiso, tu reducción o tus vacaciones, desde su notificación. Si no te han contestado, a los **3 meses** se produce el silencio y desde ese momento puedes recurrir: **frente al silencio no hay plazo preclusivo en vía administrativa** (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP). Cuando lo que reclamas es una compensación económica —vacaciones no disfrutadas al cese, días adicionales no abonados— el plazo es de **4 años**.

Por eso, **actúa cuanto antes**: los permisos sirven para un momento concreto de tu vida, y un derecho reconocido dos años tarde ya no resuelve lo que tenías que resolver entonces.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado **07**. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a cualquier reclamación sobre permisos, vacaciones o conciliación. Con ellos valoramos tu caso antes del registro y **sin coste**:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **OBLIGATORIO** — acredita tu identidad.
- 2 **Nombramiento, contrato o toma de posesión** — acredita tu vínculo y el régimen de permisos que te resulta aplicable.
- 3 **Solicitud presentada con su registro de entrada** — fija la fecha y el objeto exactos de lo que pediste.
- 4 **Resolución denegatoria o acreditación del silencio** — es el acto que se impugna, o la prueba de que no lo hay.
- 5 **Justificante del hecho causante y de su fecha** — libro de familia, informe médico, certificado de convivencia, de familia monoparental o de dependencia.
- 6 **Acuerdo de permisos y vacaciones aplicable** — concreta el derecho invocado y sus condiciones de disfrute.
- 7 **Calendario o cuadrante de tu unidad** — permite comprobar si la causa organizativa alegada era real.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **7 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal cubre todas las reclamaciones sobre permisos, vacaciones y conciliación en la Administración general. Comparten estructura —una solicitud, un deber de resolver y un derecho tasado— y la misma documentación de partida. **Localiza la tuya y anota su código:**



CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R- 01 06 - NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0106-01** al **BS-R-0106-15**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **7 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0106-01 «Soy familia monoparental y no me dan las semanas que me corresponden»

Permiso por nacimiento y cuidado en familias monoparentales: duración, cómputo y hechos causantes anteriores a la reforma

NORMATIVA APLICABLE	Art. 49 TREBEP en la redacción del RD-ley 9/2025 · Art. 14 CE · Doctrina constitucional sobre protección de la familia monoparental
VÍA	ADM · 10 días por el cauce preferente de derechos fundamentales si se invoca discriminación
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación de la denegación o del reconocimiento parcial
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley reconoce hoy 32 semanas al progenitor único, cuatro de ellas disfrutables hasta que el menor cumpla ocho años. Lo que se reclama ya no es el derecho, sino **su reconocimiento efectivo, su cálculo correcto y su aplicación a los hechos causantes producidos antes de la reforma**, donde la doctrina constitucional y la del Tribunal Supremo respaldan la ampliación.

BS-R-0106-02 «Tengo un hijo con enfermedad grave y no me dan la reducción»

Permiso por cuidado de menor afectado por cáncer o enfermedad grave y reducción retribuida

NORMATIVA APLICABLE	Art. 49.e TREBEP · RD 1148/2011
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación de la denegación
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La reducción retribuida es un derecho vinculado a un informe médico y su denegación exige **contradecir técnicamente ese informe**. Se ha confirmado además que el derecho no decae porque el menor esté escolarizado: lo que se protege es el cuidado continuado durante la enfermedad.

**BS-R-0106-03 «No me reconocen el permiso de lactancia como lo pido»**

Permiso de lactancia: acumulación en jornadas completas y modalidades de disfrute

NORMATIVA APLICABLE	Art. 48.f TREBEP · LO 3/2007 · Acuerdos sectoriales
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación de la denegación
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La acumulación del permiso está prevista legalmente y su denegación no puede fundarse en la mera organización del servicio cuando existe una práctica consolidada en la unidad. El derecho alcanza también a quien trabaja con jornada reducida o a tiempo parcial.

BS-R-0106-04 «No me computan los días adicionales de vacaciones por turnos»

Días adicionales de vacaciones por jornadas especiales, turnos o festivos

NORMATIVA APLICABLE	Art. 50 TREBEP · Acuerdos sectoriales y de Mesa
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años las cantidades · 1 mes contra la denegación
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los días adicionales vinculados a jornadas especiales se devengan por el hecho de realizarlas, y negarlos a quien acredita ese régimen es una aplicación desigual del propio acuerdo. Si lo que reclamas es la retribución de esas vacaciones, tu código es el BS-R-0104-04.

B Viabilidad favorable

críterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0106-05 «Me han denegado un permiso retribuido»

Denegación de permisos y licencias retribuidas por causa familiar o personal

NORMATIVA APLICABLE	Art. 48 TREBEP · Acuerdos sectoriales de permisos
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación de la denegación
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los permisos del estatuto básico son derechos: acreditado el hecho causante, la Administración sólo puede modular el momento del disfrute, no negar el derecho. Lo que decide el caso es la acreditación del hecho y del grado de parentesco.

**BS-R-0106-06 «Me han denegado o reducido las vacaciones»**

Derecho a vacaciones anuales retribuidas: fijación, disfrute y denegación

NORMATIVA APLICABLE Art. 50 TREBEP · Directiva 2003/88/CE · Acuerdos de vacaciones

VÍA ADM

PLAZO PROPIO 1 mes desde la notificación de la denegación

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Las vacaciones anuales retribuidas son un derecho indisponible de origen europeo: las necesidades del servicio pueden desplazar el periodo, nunca suprimirlo.

BS-R-0106-07 «Mis vacaciones coincidieron con una baja o con un permiso de nacimiento»

Interrupción de las vacaciones por incapacidad temporal, nacimiento o cuidado y disfrute posterior

NORMATIVA APLICABLE Art. 50 TREBEP · Directiva 2003/88/CE · Doctrina del TJUE sobre coincidencia de vacaciones e incapacidad temporal

VÍA ADM

PLAZO PROPIO 1 mes contra la denegación · 4 años los efectos económicos

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La finalidad de descanso de las vacaciones no se cumple durante una baja o un permiso de nacimiento: el derecho no se consume y debe poder disfrutarse después, incluso en el año siguiente.

BS-R-0106-08 «No me pagan las vacaciones que no pude disfrutar al cesar»

Compensación económica de las vacaciones devengadas y no disfrutadas al extinguirse la relación

NORMATIVA APLICABLE Art. 50 TREBEP · Directiva 2003/88/CE · Doctrina del TJUE

VÍA ADM · SOC para el personal laboral

PLAZO PROPIO 4 años

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Extinguida la relación sin posibilidad de disfrute, el derecho se transforma en compensación económica y no puede perderse por una causa ajena a la voluntad del empleado. Ese tiempo compensado computa además como tiempo de servicio para el personal temporal.

**BS-R-0106-09 «Necesito reducir mi jornada para cuidar a un familiar»**

Reducción de jornada por guarda legal y por cuidado directo de familiar dependiente

NORMATIVA APLICABLE Arts. 48.h e i TREBEP · LO 3/2007 · Acuerdos sectoriales

VÍA ADM

PLAZO PROPIO 1 mes desde la notificación de la denegación

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Acreditados el vínculo y la necesidad de cuidado, la reducción es un derecho y la Administración sólo puede concretar el horario, con motivación. El tratamiento retributivo de la reducción, en cambio, admite diferencias según la Administración y el acuerdo aplicable.

BS-R-0106-10 «No me dejan disfrutar los días de asuntos propios»

Días de asuntos particulares y días adicionales por antigüedad: disfrute efectivo

NORMATIVA APLICABLE Art. 48.k TREBEP · Acuerdos sectoriales · Ley anual de Presupuestos

VÍA ADM

PLAZO PROPIO 1 mes desde la notificación de la denegación

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los días de asuntos particulares se devengan por ley y sólo pueden denegarse por necesidades del servicio motivadas, no por una limitación general de la unidad.

BS-R-0106-11 «Me deniegan la adaptación de jornada por conciliación»

Adaptación de la jornada por conciliación: motivación obligatoria de la denegación

NORMATIVA APLICABLE Art. 47 TREBEP · LO 3/2007 · Plan de Igualdad · Directiva (UE) 2019/1158

VÍA ADM · 10 días por el cauce preferente si se invoca discriminación por razón de sexo

PLAZO PROPIO 1 mes desde la notificación de la denegación

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La denegación debe ser expresa, motivada y ofrecer alternativas; una negativa genérica es, además, un indicio de discriminación indirecta.

**BS-R-0106-12 «Me deniegan o me aplazan el permiso parental»**

Permiso parental no retribuido y permiso por cuidado de familiar: solicitud, aplazamiento y alternativa

NORMATIVA APLICABLE Art. 49.g TREBEP en la redacción del RD-ley 9/2025 · Directiva (UE) 2019/1158

VÍA ADM

PLAZO PROPIO 1 mes desde la notificación de la denegación o del aplazamiento

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 2 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El permiso parental es un derecho de transposición europea con contenido mínimo indisponible: **el aplazamiento exige causa justificada, comunicada por escrito y con una alternativa**. Conviene saber que la reforma de 2025 lo declaró expresamente **no retribuido**, con un máximo de ocho semanas: lo reclamable es el disfrute, no su retribución.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0106-13 «Me deniegan el permiso por deber inexcusable o por examen»

Permisos por deberes públicos, exámenes y funciones de representación

NORMATIVA APLICABLE Arts. 48.d y 48.j TREBEP · Acuerdos sectoriales

VÍA ADM

PLAZO PROPIO 1 mes desde la notificación de la denegación

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El deber inexcusable es un concepto jurídico con contenido propio: la Administración debe valorar la concreta obligación alegada y no aplicar una lista cerrada. Su apreciación es casuística y el resultado depende mucho del deber invocado.

BS-R-0106-14 «No me dan el permiso por matrimonio o pareja de hecho»

Permiso por matrimonio y equiparación de la pareja de hecho registrada

NORMATIVA APLICABLE Art. 48.I TREBEP · Art. 14 CE · Acuerdos sectoriales

VÍA ADM

PLAZO PROPIO 1 mes desde la notificación de la denegación

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 2 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La equiparación de la pareja de hecho registrada al matrimonio a efectos de permisos se ha abierto paso en numerosos acuerdos y resoluciones, y distinguirlas sin causa objetiva es una diferencia de trato difícil de justificar. La respuesta sigue dependiendo del texto aplicable en cada Administración.

**BS-R-0106-15 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»**

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE Arts. 47 y 106 LPACAP · Art. 125 LPACAP**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de nulidad de pleno derecho, la revisión puede instarse sin límite temporal. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.**AVISO IMPORTANTE**

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el **experto designado, sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® **no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.**

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Porque en todas ellas el problema jurídico es idéntico: un derecho reconocido por norma, una solicitud presentada en forma y una respuesta que llega mal, tarde o no llega. Separarlas obligaría a que acertaras con el nombre técnico de tu permiso antes de recibir ayuda. Aquí basta con que reconozcas tu situación.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD*Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.*

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo.**

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste.** Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso.**

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y **sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.**



08 El ecosistema Burocracia Sencilla®

100 % Digital

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

Empezar mi reclamación →

No encuentro mi reclamación →

www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0106-2026-AG · Ficha troncal BS-F-0106 · Edición 2026 · rev. 2026-08